



COMISIÓN DE SALUD

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2021.
Oficio C.S/LXIV/124/2021.

SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E:

Por este medio le solicito de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que sea publicada en la Gaceta del Senado de la República de fecha 02 de septiembre del presente año el siguiente:

- 1. Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.**

Se adjunta al presente oficio, cédulas de listas de asistencia y votaciones, versión electrónica e impresa de dictamen.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

004855

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2021 SEP 1 PM 2 30

00181010

ATENTAMENTE

Presidencia de Mesa Directiva
SECRETARIA TÉCNICA

2021 SEP 1 PM 1 57

CAMARA DE SENADORES

000029

DR. ERICK DAVID OROPEZA PACHECO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE SALUD



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

Honorable Asamblea

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen **la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal de Sanidad Animal, devuelto para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.**

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 136; 137, numeral 2; 182, 186, 188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA** ", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha de 9 de abril de 2019, el Senador Ricardo Monreal Ávila y la Senadora Jesusa Rodríguez Ramírez , y suscrito por los senadores y senadoras Nestora Salgado García, María Guadalupe Covarrubias Cervantes, Ana Lilia Rivera Rivera, Martha Guerrero Sánchez, Freyda Marybel Villegas Canché, José Alejandro Peña Villa, Américo Villareal Anaya, Miguel Ángel Navarro Quintero, Jesús Encinas Meneces, María Leonor Noyola Cervantes, Roció Abreu Artiñano, Imelda Castro Castro, Rubén Rocha Moya, Eva Eugenia Galaz Caletti, Lilia Margarita Valdez Martínez, Katya Elizabeth Ávila Vázquez, Mónica Fernández Balboa, Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Verónica Camino Farjat , presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley Federal de Sanidad Animal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; mismo que consta en la Gaceta Parlamentaria con número de identificación: LXIV/1SPO-119/93525.

2. Con fecha de 9 de abril de 2019, la Senadora Verónica Delgadillo García, y suscrito por los senadores y senadoras María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Juan Manuel Fócil Pérez, Antonio García Conejo, Manuel Añorve Baños, Roció Abreu Artiñano, Erandi Bermúdez Méndez, Nadia Navarro Acevedo, Juan Manuel Zepeda Hernández, Roberto Moya Clemente, José Clemente Castañeda Hoeflich, Patricia Mercado Castro, Dante Alfonso Delgado Rannauro, Samuel Alejandro García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Juan Quiñonez Ruiz,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

Mario Zamora Gastelum, Jorge Carlos Ramírez Marín, Verónica Camino Farjat, Beatriz Elena Paredes Rangel, Verónica Martínez García, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 270 y 272 de la Ley General de Salud; mismo que consta en la Gaceta Parlamentaria con número de identificación: LXIV/1SPO-119/93525.

3. Con fecha 29 de abril de 2021, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión envió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Salud y de la Ley Federal de Sanidad Animal, para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con número de oficio D.G.P.L. 64-II-2-2652.

4. Con fecha 23 de agosto de 2021, la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que dicha Minuta, se turnara a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente, con número de oficio DGPL-2P3A.-3781.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La experimentación con animales ha sido desde hace años, uno de los temas más debatidos en la actualidad, por ser un tema que ha controvertido las opiniones de distintos actores. Las organizaciones civiles y distintos grupos han sido muy enérgicos en sus protestas y manifestaciones en contra de este tipo de actividades. Por otro lado, las industrias que utilizan este tipo de métodos para garantizar la seguridad y eficacia de sus productos han colocado fuertemente su postura a favor de la utilización de estos métodos. Se trata siempre de una relación dicotómica,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

entre dos posturas bioéticas fuertemente vinculadas. Subrayando por parte de los legisladores que los Gobiernos de todas las tallas y estilos en el mundo han tratado de abordar el tema sin mucho éxito, debido a que las presiones de ambos grupos de interés no han cedido sobre sus posiciones, poco se ha hecho sobre un tema donde la ética y la moral luchan frecuentemente por salir a flote en un asunto de corte público.¹ Sin embargo, en el mes de marzo de 2013 se ha prohibido el comercio de todos los productos o artículos cosméticos en los que se hayan utilizado animales para sus pruebas.² Esto ha sido un pasó que puede encaminar la agenda de otros países que tienen la intención de legislar y fortalecer su marco normativo de protección animal. Siendo este uno de los grandes temas a considerar en esta problemática, son los métodos sustitutos que habrán de utilizarse como reemplazo de los experimentos con animales. Aun así, los esfuerzos de todos los grupos científicos en el mundo se concentran en tratar de sustituir estos métodos por considerarse poco éticos y que van contra el respeto a la naturaleza, por parte de los integrantes de las Comisiones dictaminadoras. Agregando los dictaminadores que, en México, como cuerpo jurídico general y federal en la materia contamos con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Salud y la Ley Federal de Sanidad Animal. A nivel de norma oficial mexicana contamos con la NOM-062-ZOO-1999,³ la cual establece las especificaciones para la producción, el cuidado y uso de

¹ México busca convertirse en el segundo país en América Latina en prohibir las pruebas cosméticas con animales. Actualidad RT. Prensa Internacional. Consultada el 10 de enero de 2020. Disponible en:

<https://actualidad.rt.com/actualidad/314796-mexico-prohibir-experimentacion-animal-cosmeticos>

² Cosméticos. PETA Organization. PETA Latino. Página Oficial. Consultada el 9 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.petalatino.com/sobre/nuestros-temas/los-animales-no-son-nuestros-para-usarlos-enexperimentos/cosmeticos/>

³ Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999. Página Oficial del Gobierno Federal. Consultada el 9 de enero de 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/203498/NOM-062-ZOO1999_220801.p



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

animales de laboratorio. Es la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la encargada de supervisar y aplicar esta normativa.

Por otro lado, establecen que la experimentación debe acompañar en estos tiempos facilidades para su operación, pero también debe ofrecer principios éticos imprescindibles que garanticen la vida y su respeto, estos métodos han demostrado ser crueles y que producen mucho sufrimiento en los seres vivos en los cuales se practica. Es por esto que la Comisión del Senado de la República, considera importante el reconocimiento del Estado de estos datos y su materialización jurídica mediante una prohibición de las practicas.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Estas Comisiones dictaminadoras coinciden con las modificaciones a la Minuta procedente de Cámara de Diputados, encaminadas a fortalecer la protección las acciones necesarias para implementar la prohibición de la experimentación con animales. Si bien son loables los avances alcanzados en el ámbito legislativo y de políticas públicas aún quedan tareas pendientes por formar. Siendo toral para la argumentación del presente dictamen mencionar que el texto definitivo de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, adoptado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y por las Ligas Nacionales afiliadas tras la 3º Reunión sobre los derechos del Animal, Londres, 21 al 23 de setiembre de 1977. La declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Se considera que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales. Señalándose en su artículo 3º que "Ningún



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles” y en caso de ser necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.⁴

En los últimos años hemos sido testigos de una creciente preocupación por el maltrato hacia los animales que padecen tanto en los laboratorios, como en las granjas, los circos, zoológicos o en cualquier lugar que se encuentren sin distinción de su raza o procedencia. En nuestro país, la Ley General de Vida Silvestre, integró las definiciones de crueldad y maltrato en su artículo 3º fracciones X y XXVI⁵, respectivamente al plantear a la crueldad como un acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia y, maltrato como todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación o cualquier fin. La reciente aprobación de las reformas a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo objetivo fue que las entidades federativas fomenten la cultura del trato digno y respetuoso a los animales de compañía.⁶

Debido a que la protección de los derechos de los animales contribuye a que disminuya el número de maltratos y violencia y a que los responsables de su

⁴ Véase en: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, fecha de publicación 15 de octubre de 2019, fecha de consulta 14 de junio de 2021, disponible en digital: [https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales223028#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20los%20Animales.&text=Todos%20los%20animales%20nacen%20iguales,mismos%20derechos%20a%20la%20existencia.&text=a\)%20Todo%20animal%20tiene%20derecho,de%20exploarlos%2C%20violando%20ese%20derecho.](https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales223028#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20los%20Animales.&text=Todos%20los%20animales%20nacen%20iguales,mismos%20derechos%20a%20la%20existencia.&text=a)%20Todo%20animal%20tiene%20derecho,de%20exploarlos%2C%20violando%20ese%20derecho.)

⁵ Véase en: Cámara de Diputados: Ley General de Vida Silvestre, disponible en digital: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf

⁶ Véase en: Cámara de Diputados, boletín N°5752, disponible en digital: <https://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/comunicacion/index.php/boletines/camara-de-diputados-aprueba-reformas-a-la-ley-general-del-equilibrio-ecologico-y-la-proteccion-al-ambiente#gsc.tab=0>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

maltrato sean castigados y merecedores de sanciones que conforme a la gravedad de su conducta.

Los primeros registros de pruebas en animales son de científicos en la antigua Grecia, desde los 300 A.C. Sin embargo, esta práctica se popularizó el año 1937, cuando una farmacéutica en Estados Unidos comercializó un medicamento que generó una intoxicación masiva. Fue en ese contexto que se aprueba la Ley Federal de Alimentos,

Medicamentos y Cosméticos en Estados Unidos, la cual exige pruebas de seguridad en animales antes de que los productos puedan comercializarse. A nivel mundial, las pruebas de laboratorio en animales se han mantenido, según información de Ethics Forge, alrededor de 1 millón de animales (principalmente gatos, perros, primates y otros animales) son usados anualmente únicamente en Estados Unidos, y según información de Cruelty Free International, alrededor de 192,1 millones de animales serían utilizados anualmente en experimentos en todo el mundo.⁷

El mundo de la cosmética no está ajeno, pues es común que productos como labiales, shampoos o bloqueadores solares sean testeados en animales antes de salir al mercado. En muchos países aún no existen regulaciones al respecto, a pesar de que hay avances (40 países han logrado legislar sobre estas prácticas).

SEGUNDA. – Como se mencionó en el considerando anterior las pruebas cosméticas pueden ser consideradas innecesarias y como una práctica que conduce al maltrato animal porque los ratones, ratas, conejos y conejillos de indias son sometidos a pruebas muy dolorosas y estresantes. Estudios repetidos de alimentación forzada para análisis toxicológicos, pruebas de "dosis letales"

⁷ Véase en: Cosméticos y Pruebas en animales: una practica que sigue vigente. Disponible en digital: https://www.bioguia.com/tendencias/cosmeticos-pruebas-animales_79030055.html



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

ocasionando que los animales queden ciegos, sufran de inflamaciones, irritaciones, convulsiones e incluso la muerte. Las principales pruebas son el Dosis Letal 50 o D-L 50, y el test de Draize, ambas pruebas que utilizan animales sin ninguna anestesia para aliviar su dolor, y anualmente significan la muerte de 500 mil animales (HSI, 2019). Conejos, cuyos y ratones son los principales animales utilizados para estos propósitos, por su fácil manipulación, reproducción y respuesta a las pruebas. Con base en datos de la Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos (Canipecc)⁸

A nivel mundial, más de 500.000 animales sufren y mueren año a año consecuencia de las pruebas en animales en laboratorios para la producción de nuestros champús, máscara de pestañas, labiales y otros productos cosméticos.⁹ Siendo ociosas porque frecuentemente producen resultados inexactos o erróneos, y actualmente existe una vasta gama de ingredientes cosméticos establecidos y métodos que no utilizan animales para evaluar la inocuidad, por lo que no hay excusas para seguir dependiendo de pruebas hechas en animales para los cosméticos o sus ingredientes. Siendo importante tener en cuenta que el mercado de la cosmética en Latinoamérica avanza a pasos gigantes, no es una industria que debamos ignorar, esto pues los principales consumidores de la región son Brasil (49,1%), México (14,4%), Argentina (8,3%), Chile (5%) y Colombia (5%), y los Latinoamericanos gastan principalmente en artículos para cuidado del cabello, fragancias, cuidado facial y maquillaje, con una tendencia al aumento en su consumo anual.¹⁰

⁸ Véase en: sin embargo, Prensa Nacional. Disponible en: https://www.sinembargo.mx/01-02-2015/1234283_12

⁹ Véase en: Organización Humane Society International México, disponible en digital: <https://www.change.org/p/congreso-s%C3%A9-libre-de-crueldad-quiere-terminar-con-las-pruebas-en-animales-para-cosm%C3%A9tica>

¹⁰ Op. Cit, Nota 11.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

Existe hoy en día la posibilidad de comprar productos libres de pruebas en animales, pues gracias al trabajo de organizaciones como Leaping Bunny, Peta, Choose Cruelty Free y Te Protejo, diversas marcas en todo el mundo han decidido analizar sus ingredientes y productos; y comprobar que son efectivamente libres de pruebas en animales. Y esta en tus manos que cada día más marcas sigan este camino, si sólo compras productos cruelty free, y si les exiges a las marcas que consumes que dejen de realizar estos análisis, y cambien sus políticas de producción a unas que no signifiquen el sufrimiento de miles de animales. Desde el año 2017, la agencia de estudios y análisis Euromonitor ha estado indicando en sus estudios de tendencias, que el consumidor ético o responsable, aquella persona que se preocupa de que sus productos sean respetuosos con el entorno, o posean una historia detrás más allá del simple producto, y la industria de la cosmética no ha estado lejos de estas tendencias. Conceptos como sustentable, reciclable, vegano, cruelty free, orgánico, natural se han posicionado en el mundo de la cosmética y son hoy atributos buscados por los consumidores de este tipo de productos, motivando al mercado a cambiar sus estrategias para ofrecer resultados en esa línea. Desde el año 2020, ONG Te Protejo ha estado acuñando el término Bunnywashing, para referirse a lo que ocurre con los productos autoproclamaos libres de pruebas en animales. Esto pues la tendencia de utilizar productos cruelty free o libre de pruebas en animales ha crecido gigantemente los últimos tres años, y por ello diversas marcas lo ven como un atributo atractivo de promocionar entre sus clientes. Sin embargo, muchas veces algunas marcas han decidió simplemente comunicar que poseen estos atributos, sin realizar los cambios necesarios o sin verificar que sus afirmaciones sean efectivamente reales, esto es conocido como Greenwashing. Este concepto, también conocido como lavado verde, hace referencia al "proceso de transmitir la falsa idea o proporcionar información



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

engañosa sobre cómo los productos de una empresa son más ecológicos que otros, sin fundamento para ello, engañando los consumidores quienes creen en este atributo" (Investopedia, 2020).

Al respecto la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió por primera vez un asunto que versa sobre la protección de los derechos del consumidor en presencia de publicidad engañosa. La Sala observó que la Procuraduría Federal del Consumidor está plenamente facultada para iniciar procedimientos tanto en sede administrativa como en sede jurisdiccional, y en representación de consumidores de forma individual o colectiva, con la finalidad de protegerlos de publicidad de naturaleza abusiva o engañosa. Adicionalmente, se destacó que no corresponde a los consumidores probar fehacientemente que la publicidad difundida por un proveedor es engañosa. Sosteniendo el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el Ministro Arturo Zaldívar, en su voto particular que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, los elementos necesarios para acreditar que existe publicidad engañosa son los siguientes:

- i) La difusión de las características de un bien o servicio, esto es, la existencia del mensaje publicitario,
- ii) que las características publicadas sean falsas o inexactas y
- iii) que, aun siendo verdaderas, resulten exageradas, parciales, artificiosas o tendenciosas, pudiendo conducir al error. Respecto a la existencia del mensaje, así como a la posibilidad de que la publicidad induzca al error, era necesario incorporar precisiones adicionales.¹¹

¹¹ Véase en: Cámara de Diputados, Ley Federal de Protección al Consumidor, disponible en digital: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_241220.pdf



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

La existencia del mensaje publicitario. La sentencia debió de haber establecido los elementos necesarios para acreditar que determinada publicidad existe en el mercado, de tal suerte que tenga el potencial de configurar un hecho ilícito. La jurisprudencia de Estados Unidos ha establecido parámetros razonables para acreditar la existencia de la publicidad, bajo los cuáles es necesario probar, inter alia:

- i) que existe un discurso comercial,
- ii) que este discurso tiene el propósito de influenciar a los consumidores a comprar bienes y servicios del proveedor, y
- iii) que dicho mensaje haya sido diseminado de manera suficiente entre el público relevante de consumidores, como para constituir publicidad dentro de esa industria.

Que la publicidad engañosa induzca al error. También era necesario establecer la manera en que se debe probar que cierta publicidad induce al consumidor al error. De acuerdo con la jurisprudencia americana, primero se evalúa cuál es el entendimiento que un consumidor tiene, o pudiera formarse a partir de la publicidad – ya sea mediante una lectura rápida y global de la publicidad misma, preguntándose qué entendería un consumidor de inteligencia media, o mediante encuestas hechas al universo de consumidores.

En segundo lugar, se debe verificar que el entendimiento del consumidor no es conforme – o es distinto – a lo que constituye el bien o servicio materialmente, esto es, a sus características reales.

La presunción de un daño material en presencia de publicidad engañosa. Se estima que la sentencia debió de haber dado cuenta de las presunciones que se autorizan en casos de publicidad engañosa. Es posible presumir que el consumidor ha sufrido un daño a partir de la emisión de un tipo de publicidad.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

En efecto, el nexo causal, tercer elemento del estándar de responsabilidad, se acreditaría mediante una presunción basada en que:

- i) existe un mensaje publicitario que puede influir en el consumidor, y
- ii) que dicho mensaje es susceptible de inducir al error a los consumidores.¹²

TERCERA. – Ahora bien, se debe de tener a consideración que actualmente existen diferentes tipos de abordajes para las alternativas que pueden emplear las empresas dedicadas a la producción cosméticos en nuestro país, pudiéndose resumir por parte de la CANIPEC en métodos in silico y métodos in vitro (Balls, 2020).

En los modelos in silico se identifican las propiedades físicas, químicas y biológicas de la sustancia que deseamos probar y, con ayuda de las bases de datos existentes, se realiza una búsqueda de sustancias similares a ella, luego, a través de modelos matemáticos y computacionales se predice su comportamiento. Puede sonar como un abordaje muy poco confiable, pero te sorprenderías de las maravillas que hacen los modelos matemáticos y computaciones con la cantidad de información que se tiene actualmente (Prescott, 2017). Otra forma son los modelos "in vitro", en los que se requiere de células que son extraídas de alguna parte del cuerpo humano o de animales.

Realizándose mediante una extracción pequeña de células de una persona sana o con alguna condición en específico (como alguien con cierto tipo de cáncer) de acuerdo con el objetivo del estudio. Las células pueden ser de diversos tipos como sangre, células de la piel, células de los ojos, células del hígado, etc., básicamente, de cualquier parte que se desee analizar su respuesta ante una sustancia nueva.

¹² Véase en: Voto Concurrente del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo Directo en Revisión 2244/2014, disponible en digital: <https://arturozaldivar.com/wpcontent/uploads/2019/06/Voto-concurrente-ADR-2244-2014.pdf>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

Los cultivos celulares pueden ser obtenidos a partir de explantes de biopsias (fragmento escindido desde un órgano o tejido), por perfusión de un órgano específico, por disgregación de tejidos o a partir de fluidos orgánicos como la sangre.¹³

Estas células deben colocarse en las condiciones necesarias para que puedan sobrevivir y reproducirse fuera del cuerpo, esto se logra con una concentración de oxígeno y una temperatura específicos, así como de la administración de ciertos nutrientes. Al paso de unos días, estas células (a las que se les llama cultivos celulares) son capaces de mantenerse y de replicarse fuera del cuerpo del que fueron extraídas, teniendo las mismas características que tienen estando dentro de él, o sea, si se utilizaron células de la sangre, estas siguen teniendo su forma redondita típica, siguen secretando las mismas proteínas que secretan las células sanguíneas, siguen realizando las mismas funciones que las células sanguíneas. Con esto se consigue realizar experimentos sin necesidad de causar dolor y sacrificar a un animal y probando la sustancia de interés en verdaderas células humanas. No obstante, el alcance de estos ensayos es limitado, debido a que, aún cuando sean las mismas células humanas, al estar separadas del resto del cuerpo no tienen comunicación con el resto de los tipos celulares que conforman nuestro sistema entero. Para resolver este problema, se están creando "biochips" u "órgano-chips", que son cultivos celulares hechos cada uno de diferentes tipos de células del cuerpo (unos de sangre, otros de piel, otros de hígado, etc) e interconectados entre sí a través de unos canales que hacen fluir los nutrimentos necesarios para su crecimiento, reproducción, así como comunicación entre ellas (Prot, 2012). Con ayuda de estos biochips podemos recrear el ambiente de un

¹³ Véase en: Introducción al Cultivo celular, disponible en digital: <https://servicios.unileon.es/formacionpas/files/2014/02/Introducci%c3%b3n.pdf>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

órgano completo, o de un organismo y así identificar otras respuestas del organismo al ser expuesto a la sustancia puesta a prueba. Actualmente algunos de estos métodos alternativos ya se encuentran validados por la OECD (Organización para el Desarrollo y Co-operación Económica) y se espera que las regulaciones de todos los países se actualicen para que en alrededor de 5 o 10 años las pruebas en animales en la industria cosmética sean parte del pasado.

CUARTA. – Con la aprobación de la presente minuta con modificaciones se permitirá visibilizar una problemática actual de nuestro país, posicionándonos como nación en uno de los primeros países de América latina en hacer la prohibición de la experimentación en animales, puesto que debe acompañar en estos tiempos facilidades para su operación, pero también debe ofrecer principios éticos imprescindibles que garanticen la vida y su respeto, estos métodos han demostrado ser crueles y que producen mucho sufrimiento en los seres vivos en los cuales se practica. Es por esto que éstas Comisiones dictaminadoras acompañan la propuesta con modificaciones provenientes de la Cámara de Diputados, por considerar importante el reconocimiento del Estado de estos datos y su materialización jurídica mediante una prohibición de las practicas.

Por otro lado, cabe señalar que, en nuestro país, contamos con un vasto marco jurídico, general y federal en la materia contamos con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Salud y la Ley Federal de Sanidad Animal. A nivel de norma oficial mexicana contamos con la NOM-062-ZOO-1999,¹⁴ la cual establece las especificaciones para la producción, el cuidado y uso de animales de laboratorio. Es la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la encargada de supervisar y aplicar esta normativa. Sin embargo, no ha sido

¹⁴ 7 Véase en: NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio, disponible en digital: <https://www.fmvz.unam.mx/fmvz/principal/archivos/062ZOO.PDF>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

suficiente, para la prohibición de la experimentación en los seres vivos que no tienen voz pero que debe de ser atendidos con tratos dignos y respetuosos, evitándose en todo momento la crueldad, procurándose el bienestar animal a través de acciones que proporcionen comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales. Actualmente nuestro sistema normativo sigue permitiendo de igual modo el empleo de los animales para actividades de investigación y educación, pero es momento de que los procedimientos que puedan poner en riesgo o afecten su salud y bienestar, observen los criterios necesarios para reducir al mínimo indispensable el número de animales vivos en experimentación, conforme a la evidencia científica disponible.

QUINTA. Estas Comisiones dictaminadoras coinciden con la modificación de Cámara de Diputados ya que si bien en nuestro país, contamos con un marco jurídico que protege y regula a los animales agregándose a la Ley Federal de Sanidad Animal tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos tipo Inspección Federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

o consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social. La misma Ley señala en su artículo segundo, que las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los rastros, en las unidades de sacrificio y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de origen animal para consumo humano. De igual forma el ordenamiento jurídico antes mencionado, en el apartado de sus definiciones, es decir, lo que se entiende para efectos de esta ley, por Bienestar animal, se atiende al Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio. Ahora bien, la Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.¹⁵

¹⁵ Véase en: Cámara de Diputados, Ley General de Salud, Artículo 17bis, disponible en digital: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_190221.pdf



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

Entendiéndose por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, en base a lo que establecen las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones aplicables.¹⁶

Siendo facultad de la Secretaría de Salud, ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos señalados en la fracción II del artículo 194, de las actividades relacionadas con los primeros, de su importación y exportación, así como de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos y los establecimientos de salud, con independencia de las facultades que en materia de procesos y prácticas aplicables en los establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento primario de bienes de origen animal para consumo humano, que tenga la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal.¹⁷ Siendo aplicable el Control Sanitario al proceso, importación y exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos cosméticos, productos de aseo, tabaco, así como de las materias primas y, en su caso, aditivos que intervengan en su elaboración.¹⁸

Sin dejar de mencionar que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se limita a expedir las disposiciones de sanidad animal, que establezcan las características, condiciones, procedimientos, operación y especificaciones zoonosológicas o las relativas a buenas prácticas pecuarias, que deberán reunir y conforme a las cuales se instalarán y funcionarán los siguientes establecimientos... *Los hospitales,*

¹⁶ Véase en: Cámara de Diputados, Ley General de Salud, Artículo 194 disponible en digital: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_190221.pdf

¹⁷ Véase en: ídem

¹⁸ Véase en: ídem



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

clínicas veterinarias, laboratorios de constatación o diagnóstico, instituciones de educación superior, institutos de investigaciones y demás establecimientos en donde se estudie o se realicen experimentos con animales y demás que presten servicios zosanitarios.

Con el propósito de hacer más eficientes las labores de verificación, certificación, diagnóstico y constatación en materia de sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y pesquera, operación orgánica y bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la Secretaría emitió un acuerdo a través del cual se establecen los criterios para la población de órganos de coadyuvancia.

Teniendo como objetivo regular las funciones y responsabilidades de éstos órganos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) para verificar y certificar que los productos de origen animal, pecuario, acuícola y pesquero cumplan con los requisitos y especificaciones sanitarias y de inocuidad, establecidas en las disposiciones, en beneficio de los consumidores, que permita producir mejor, aprovechar mejor las ventajas comparativas de nuestro sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía, y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como con las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuarios, en el Plan Nacional de Desarrollo. Sin embargo, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los asuntos enlistados en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.¹⁹

Dejando fuera las atribuciones de la regulación a los animales utilizados en testeos de pruebas en artículos cosméticos.

¹⁹ Véase en: Cámara de Diputados Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disponible en digital: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_110121.pdf



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

SEXTA. Es para estas Comisiones Dictaminadoras coincide con la Cámara de Diputados que es imperante, señalar que, en el artículo Tercero Transitorio, se señala que: *"La Secretaría de Salud, en términos de lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, deberá adecuar las normas oficiales mexicanas relacionadas con las disposiciones establecidas por este Decreto."*, respecto a este artículo se debe señalar que el día 2 de junio de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad, dicho decreto en su artículo primero transitorio señaló que "entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Por lo que el pasado 31 de agosto del 2020, la Ley Federal de Metrología y Normalización quedo abrogada. Por lo anteriormente expuesto esta comisión Dictaminadora, propone actualizar el nombre de la Ley en el artículo Transitorio señalado, por el nombre de la Ley vigente.

SEPTIMA. Respecto al Quinto Transitorio del Decreto, en correlación a la adición del artículo 465 Bis. de la Ley General de Salud, que establece el desino de los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas, derivadas de la multa impuesta a quien contrate, autorice, conduzca, participe o desarrolle pruebas cosméticas en animales, para programas relacionados con la protección y el bienestar de los animales; se actualizaría la hipótesis normativa prevista en el tercer párrafo del artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, en el que se establece:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

"Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales."

En otro orden de ideas, se debe tomar en consideración que las multas tienen naturaleza fiscal de aprovechamiento; figura que en términos del artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación en concordancia con el artículo 3o. del Código Fiscal de la Federación (CFF), se define como los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones; por su parte, el tercer párrafo del artículo 3o. del CFF, señala que los aprovechamientos por concepto de multas impuestas por infracciones que no sean de carácter fiscal, podrán ser destinados a cubrir los gastos de operación e inversión de las dependencias encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuya infracción dio lugar a la imposición de la multa, cuando dicho destino específico así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables. En ese sentido, se advierte que en términos del artículo 3o. del CFF, los recursos que obtiene el Estado por concepto de multas impuestas por infracciones que no sean de carácter fiscal, ya cuentan con un destino específico, a saber, para gastos de operación e inversión de las dependencias encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuya infracción dio lugar a la imposición de la multa (en este caso de la dependencia encargada de aplicar la Ley General de Salud); por lo que no necesariamente, podrían destinarse a programas relacionados con la protección y el bienestar de los animales.

En virtud de lo expresado en la presente consideración se elimina el contenido de los Artículos Quinto y Sexto Transitorios recorriéndose los subsecuentes.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

Por ello estas Comisiones dictaminadoras consideran viables las modificaciones hechas. **Por ello se coincide con el Proyecto de Decreto de la Minuta en sus términos que lo plantea la Cámara de Diputados.**

Por lo antes expresado, las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Teniendo como objetivo regular las funciones y responsabilidades de éstos órganos Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 188 Y 212 del Reglamento del Senado, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

Artículo Único. Se reforman los artículos 414 Bis, primer párrafo; 421 Bis; y se adicionan un tercer párrafo al artículo 270, recorriéndose los subsecuentes; un artículo 271 Bis; un tercer párrafo al artículo 272; una fracción VI Bis al artículo 425, y un artículo 465 Bis, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 270. ...

...

Los estudios a los que se refiere el párrafo anterior no podrán incluir pruebas cosméticas en animales de ingredientes cosméticos, de productos cosméticos finalizados ni de sus ingredientes o la mezcla de ellos, en términos del artículo 271 Bis de esta Ley.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

...

...

Artículo 271 Bis. No podrán fabricarse, importarse ni comercializarse productos cosméticos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando en su formulación final medien o hayan mediado pruebas en animales, y**
- b) Cuando contengan ingredientes o combinaciones de éstos que sean o hayan sido objeto de pruebas en animales.**

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá exceptuarse cuando:

I. Un ingrediente deba someterse a pruebas de seguridad, y no existan los métodos alternativos validados por la comunidad científica internacional o alguna disposición sanitaria relativa y aplicable. En ningún caso se podrán realizar pruebas adicionales posteriores;

II. Los datos de seguridad generados a través de pruebas en animales para un ingrediente se hayan realizado para otro fin diferente al cosmético;

III. La seguridad del ingrediente sea ampliamente reconocida por el uso histórico del mismo, no serán necesarias pruebas adicionales, pudiendo ser usada en cambio la información generada previamente como soporte,
y

IV. Sea necesario atender un requisito regulatorio establecido por otro país, para fines de exportación.

Artículo 272. ...

...

Asimismo, para garantizar el derecho a la información del consumidor, el etiquetado de todos los productos cosméticos comercializados podrá



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

señalar que en su fabricación no se han llevado a cabo pruebas en animales, en términos de la normatividad aplicable. No se podrá presumir de dicha condición en los casos a los que se refieren las excepciones establecidas en el artículo 271 Bis de esta Ley.

Artículo 414 Bis. Será procedente la acción de aseguramiento prevista en el artículo 414 de esta Ley como medida de seguridad, para el caso de que se comercialicen:

a) Remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos cosméticos que indebidamente hubieren sido publicitados o promovidos como medicamentos o a los cuales se les hubiera atribuido cualidades o efectos terapéuticos, presentándolos como una solución definitiva en el tratamiento preventivo o rehabilitatorio de un determinado padecimiento, no siendo medicamentos y sin que los mismos cuenten con registro sanitario para ser considerados como tales, y

b) Los productos cosméticos a los que se refiere el artículo 271 Bis de esta Ley.

...

Artículo 421 Bis. Se sancionará con multa equivalente a **quince** mil hasta **veinte** mil veces **el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 100, 122, 126, 146, 166 Bis 19, 166 Bis 20, 205, 235, 254, 264, 271 Bis, 281, 289, 293, 298, 325, 327 y 333 de esta Ley.

Artículo 425. ...

I. a V. ...

VI. Cuando en un establecimiento se vendan o suministren sustancias psicotrópicas sin cumplir con los requisitos que señale esta Ley y sus reglamentos;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

VI Bis. Cuando en un establecimiento se practiquen pruebas cosméticas en animales con el propósito de fabricar o comercializar productos cosméticos, en términos del artículo 271 Bis de esta Ley;

VII. Cuando se compruebe que las actividades que se realicen en un establecimiento violan las disposiciones sanitarias, constituyendo un peligro grave para la salud, y

VIII. ...

Artículo 465 Bis. A quien contrate, autorice, conduzca, participe o desarrolle pruebas cosméticas en animales se le aplicará pena de dos a siete años de prisión y multa equivalente de doscientas a dos mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Poder Ejecutivo Federal, a través de las instancias competentes, contará con 180 días, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para expedir las disposiciones jurídicas necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Salud, en términos de lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, deberá adecuar las normas oficiales mexicanas relacionadas con las disposiciones establecidas por este Decreto.

Cuarto. A partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Salud, en atención a su disponibilidad presupuestaria, incentivará y dará facilidades para la investigación nacional dirigida a desarrollar modelos alternativos al uso de pruebas en animales, validadas por la comunidad científica internacional.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos.

Quinto. A partir de la publicación de las disposiciones jurídicas a que se refiere el artículo segundo transitorio del presente Decreto, los fabricantes contarán con dos años para sustituir las pruebas cosméticas en animales por métodos alternativos para evaluar la seguridad y eficacia de los productos cosméticos.

Sexto. Las disposiciones a las que se refiere el presente Decreto no se aplicarán a los productos e ingredientes probados y disponibles para la venta, en el momento de la publicación de este Decreto.

Salón de Sesiones, Ciudad de México a 26 de julio de 2021.



**REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

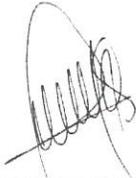
**LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.**

Nombre	Firma
ANA LILIA RIVERA RIVERA	



**REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

**LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.**

Nombre	Firma
Sen. Nancy Sánchez Arredondo	



**REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

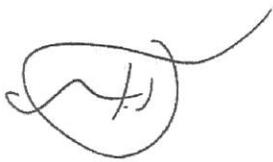
LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
<i>Felipe Solís Venegas</i>	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

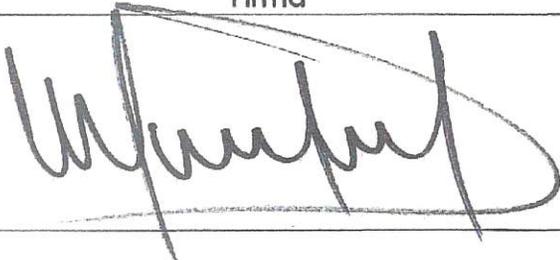
LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
Sen. Nancy de la Sierra Arámbaro	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

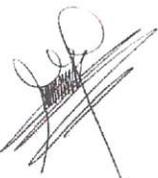
LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
Miguel Ángel Mancera Espinosa	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

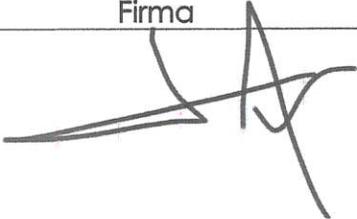
LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

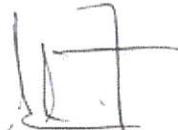
LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
José Antonio Cruz Álvarez Lima	



**REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

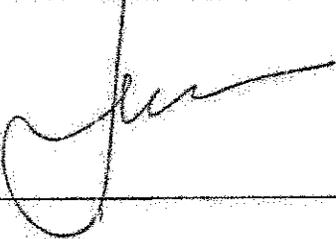
**LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.**

Nombre	Firma
SENADOR SERGIO PEREZ FLORES	



**REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

**LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.**

Nombre	Firma
Jesusa Rodríguez Ramírez	



**REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN
MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS
COSMÉTICOS.

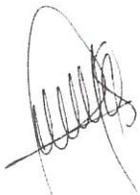
Nombre	Sentido del Voto	Firma
ANA LILIA RIVERA RIVERA	A FAVOR	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN
MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS
COSMÉTICOS.

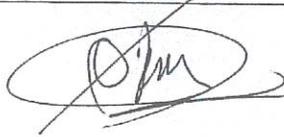
Nombre	Sentido del Voto	Firma
Sen. Nancy Sánchez Arredondo	A favor	



**REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

LISTA DE VOTACIÓN

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN
MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS
COSMÉTICOS.**

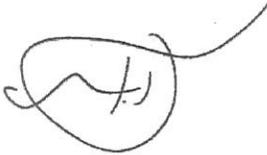
Nombre	Sentido del Voto	Firma
		



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

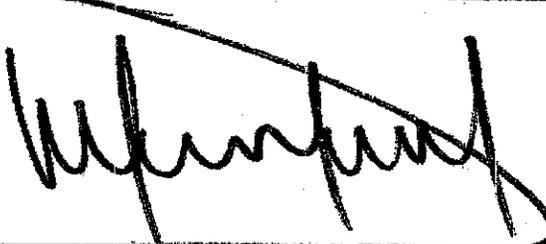
Nombre	Sentido del Voto	Firma
Sen. Nancy de la Sierra Arámburo	A favor	



**REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

LISTA DE VOTACIÓN

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN
MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS
COSMÉTICOS.**

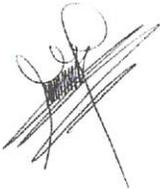
Nombre	Sentido del Voto	Firma
Miguel Ángel Mancera Espinosa	<i>A favor</i>	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

Nombre	Sentido del Voto	Firma
SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

Nombre	Sentido del Voto	Firma
José Antonio Cruz Álvarez Lima	A favor	



**REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

LISTA DE VOTACIÓN

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN
MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS
COSMÉTICOS.**

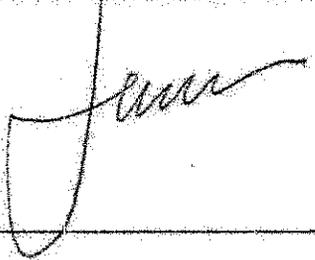
Nombre	Sentido del Voto	Firma
SENADOR SERGIO PEREZ FLORES	A FAVOR	



**REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

LISTA DE VOTACIÓN

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN
MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS
COSMÉTICOS.**

Nombre	Sentido del Voto	Firma
Jesusa Rodríguez Ramírez	A favor	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="305 1541 727 1713">Sen. Américo Villarreal Anaya MORENA Presidente de la Comisión de Salud</p>	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p>Sen. Sylvana Beltrones Sánchez PRI Secretaria</p>	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="302 1537 773 1717">Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre MORENA Integrante</p>	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="321 1581 743 1612">Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti</p> <p data-bbox="456 1640 607 1713">MORENA Integrante</p>	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p>Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez MORENA Integrante</p>	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="324 1560 740 1738">Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal MORENA Integrante</p>	



COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

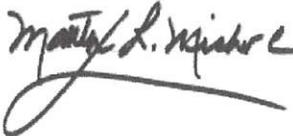
- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="354 1545 716 1724">Sen. Martha Lucía Micher Camarena MORENA Integrante</p>	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p>Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso PT Integrante</p>	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p>Sen. Patricia Mercado Castro MC Integrante</p>	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="365 1533 690 1701">Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado PRI Integrante</p>	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 Sen. Lilly Téllez García PAN Integrante	



COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="373 1512 722 1690">Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez MORENA Integrante</p>	



COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

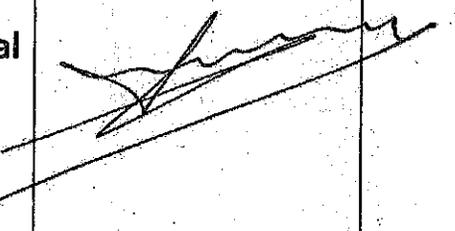
Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="360 1612 792 1755">Sen. José Luis Pech Vázquez MORENA Integrante</p>	



COMISIÓN DE SALUD

4.2.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Américo Villarreal Anaya MORENA Presidente de la Comisión de Salud			



COMISIÓN DE SALUD

4.2.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Sylvana Beltrones Sánchez PRI Secretaria			



COMISIÓN DE SALUD

4.2.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="191 1077 402 1402">Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre MORENA Integrante</p>			

COMISIÓN DE SALUD

4.2.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="147 1213 418 1297">Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti</p> <p data-bbox="196 1339 370 1423">MORENA Integrante</p>			



COMISIÓN DE SALUD

4.2.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="120 1161 472 1371">Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez MORENA Integrante</p>			



COMISIÓN DE SALUD

4.2.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

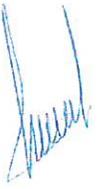
Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="136 1173 448 1260">Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez</p> <p data-bbox="204 1299 378 1386">MORENA Integrante</p>			



COMISIÓN DE SALUD

4.2.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal MORENA Integrante	<i>EN SENTIDO POSITIVO</i> 		



COMISIÓN DE SALUD

4.2.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Martha Lucía Micher Camarena MORENA Integrante			



COMISIÓN DE SALUD

4.2.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado PRI Integrante			

COMISIÓN DE SALUD

4.2.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p>Sen. Patricia Mercado Castro MC Integrante</p>			



COMISIÓN DE SALUD

4.2.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="217 1251 516 1331">Sen. José Luis Pech Vázquez</p> <p data-bbox="282 1371 451 1451">MORENA Integrante</p>			